

EXPEDIENTE 500-05-2020-0020

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Auto No. 2020-2426 de 31 de diciembre
Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo.

Trámite ambiental: Concesión de aguas y vertimientos

Persona a notificar: LEONEL LONDOÑO MARQUEZ
C.C. No. 6.131.096

Dirección de notificación: Desconocido

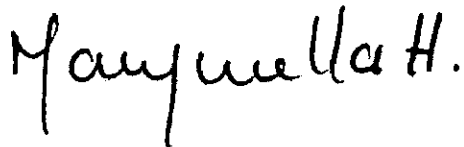
Recurso Procedente: Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

Fecha Fijación: 07 JUL 2022

Fecha Des fijación: 13 JUL 2022

Anexo: Copia del Auto No. 2020-2426

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Profesional Universitario

Elaboró: Sandra Patricia Rendón

AUTO No. 2020-2426
31 de diciembre de 2020

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 500-05-2020-0020
SOLICITUD: Permiso de vertimientos.
LOCALIZACIÓN: Predio El Silencio, vereda Las Mercedes.
Anserma - Caldas.
PETICIONARIO: Leonel Londoño Márquez C.C 6.131.096

Mediante radicado 2019-EI-00019582 del 27 de noviembre de 2019, el señor LEONEL LONDOÑO MARQUEZ, identificado con C.C 6.131.096, solicitó PERMISO DE VERTIMIENTOS, en beneficio del predio denominado El Silencio, ubicado en la vereda Las Mercedes, en jurisdicción del Municipio de Anserma - Caldas.

A través de oficio 2020-IE-00001881 del 1 de febrero de 2020, entregado al usuario el 4 de marzo de 2020, se exhorta al peticionario para que dentro del mes siguiente al recibo de la comunicación, allegara certificado de Uso del Suelo y propuesta para la disposición final de las aguas residuales generadas en el predio.

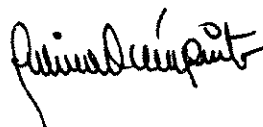
El plazo transcurrió sin que la usuaria allegara comprobante o solicitara prórroga para hacerlo.

De acuerdo con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, si el peticionario no aporta la información que se le requiere para complementar la solicitud dentro del término fijado, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

En consecuencia,

1. Se declara el desistimiento tácito de la solicitud referenciada y se ordena el archivo del expediente 500-05-2020-0020, sin perjuicio de que el interesado presente nuevamente la petición con el lleno de los requisitos legales.
2. Disponer la notificación personal o por aviso del presente auto al señor LEONEL LONDOÑO MARQUEZ, de acuerdo con los artículos 67 y siguientes del CPACA.
3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, para lo de su competencia.
4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 77 del CPACA.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA DURÁN PRIETO
Secretaria General

Proyectó: Jenny Muñoz Loaiza
Revisó: Alejandra García Cogua

